



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS PRIMERA

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos Primera se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar el bienestar integral de los animales conforme a los cinco dominios del bienestar animal**, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 18 de diciembre de 2025, la Diputada Elvia Eguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar el bienestar integral de los animales conforme a los cinco dominios del bienestar animal.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos Primera mediante el oficio con número: SG/2A/AT-891 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1089, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto, garantizar el bienestar integral de los animales, estableciendo como parte del objeto de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental positivo.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

"Desde tiempos inmemorables, los seres humanos hemos compartido un vínculo profundo con los animales que nos rodean. Ya sea como compañeros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en nuestro hogar, compañeros de trabajo en la agricultura, o sujetos de estudio en la investigación científica, los animales desempeñan roles diversos y significativos en nuestras vidas, surgiendo así una responsabilidad innegable: la de garantizar su bienestar en todas nuestras interacciones y decisiones para con ellos.

Existen diversas definiciones del Bienestar Animal. Estas definiciones van más allá de simples acciones de dar o no dar algo al animal, y no son exclusivas de personas altruistas o bien intencionadas. En la actualidad, el Bienestar Animal se considera una disciplina científica que integra diversos campos como la fisiología, la patología, la bioquímica, la etología y la neurociencia (Schunemann de Aluja, 2011). Además, esta ciencia se puede medir mediante indicadores respaldados por estudios fisiológicos, ambientales y de comportamiento para evaluar el estado de bienestar de los animales.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) establece que el bienestar animal debe evaluarse bajo cinco dominios: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental. Estos principios han sido adoptados por países de la Unión Europea, América Latina y organismos multilaterales, convirtiéndose en un estándar internacional. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también reconoce la importancia de garantizar condiciones dignas para los animales, vinculando este tema con la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la ética social.

Esta organización afirma que "Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o distrés y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental" (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2019).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible recomienda adoptar el enfoque de los cinco dominios del bienestar, ampliamente reconocidos a nivel internacional. Estos dominios constituyen una herramienta que permite atender de manera integral las necesidades de los animales y asegurar que vivan en condiciones adecuadas.

El primero de ellos, la nutrición, implica garantizar el acceso permanente a agua y alimento adecuados para cada especie. El segundo, el ambiente, se refiere a proporcionar condiciones físicas apropiadas que aseguren confort, seguridad y refugio. El tercero, la salud, exige la prevención, diagnóstico y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

tratamiento oportuno de enfermedades, lesiones y dolor. El cuarto, el comportamiento, reconoce la necesidad de permitir que los animales expresen conductas naturales propias de su especie. Finalmente, el quinto dominio, el estado mental, busca asegurar experiencias positivas y evitar cualquier forma de sufrimiento innecesario.

La incorporación de estos principios en la Ley de Protección a los Animales permitirá consolidar la política pública estatal en materia de bienestar animal, alineando a Tamaulipas con estándares internacionales y nacionales, y reafirmando su liderazgo en la construcción de un marco jurídico moderno y responsable.

La protección de los animales en México ha evolucionado desde un enfoque centrado en evitar el maltrato hacia un paradigma que reconoce la importancia del bienestar integral. Diversas entidades federativas, como la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán han incorporado el concepto de bienestar animal en sus legislaciones, marcando una tendencia nacional hacia la modernización jurídica. Tamaulipas se suma a este esfuerzo, reafirmando su liderazgo en la construcción de un marco normativo responsable y actualizado.

El Estado de Tamaulipas ha demostrado un compromiso creciente con la protección y el cuidado de los animales, consolidando avances legislativos que reflejan la importancia de garantizarles un trato digno. En este contexto, resulta oportuno fortalecer la Ley de Protección a los Animales mediante la incorporación de un marco conceptual moderno que permita evaluar y asegurar su bienestar integral.

La reforma se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 3 (salud y bienestar), ODS 11 (ciudades sostenibles) y ODS 15 (vida de ecosistemas terrestres). Además, se vincula con datos de INEGI, STPS y CONEVAL, que muestran la importancia de integrar la protección animal en las políticas de desarrollo social y ambiental.

La protección integral de los animales fomenta una cultura de respeto, empatía y responsabilidad social. Promueve la educación ambiental y fortalece los valores comunitarios, contribuyendo a una sociedad más justa y consciente.

Con esta reforma, Tamaulipas reafirma su compromiso con la protección y bienestar de los animales, incorporando un enfoque integral que atiende sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

necesidades físicas, conductuales y emocionales. Al adoptar los cinco dominios del bienestar animal, el Estado se coloca en sintonía con estándares internacionales y nacionales, consolidando una política pública moderna y responsable que fortalece su liderazgo en la materia.

La reforma no genera cargas administrativas excesivas ni implica la creación de nuevas estructuras institucionales; por el contrario, proporciona un marco conceptual claro que permitirá a las autoridades estatales fortalecer programas de inspección, capacitación, educación, control y manejo responsable de animales. Al establecer un estándar técnico explícito, se facilita la coordinación interinstitucional, se mejora la certeza jurídica y se impulsa la formulación de políticas públicas más efectivas, preventivas y humanitarias.

Además, la incorporación de los cinco dominios permitirá mejorar la evaluación del bienestar animal en centros de control, albergues, unidades de manejo, establecimientos comerciales, criaderos, espectáculos y cualquier espacio donde se mantengan animales bajo cuidado humano. Esto contribuirá a reducir prácticas inadecuadas, promover condiciones de vida dignas y fomentar una cultura de respeto y responsabilidad social.”

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene como objeto, garantizar el bienestar integral de los animales, estableciendo como parte del objeto de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental positivo.

Primeramente, es importante señalar que la, la relación entre los seres humanos y los animales es fundamental, compleja y ha evolucionado a la par de nuestra propia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

historia, lejos de ser meros observadores de nuestro entorno, los animales desempeñan roles estructurales en prácticamente todos los ámbitos de la sociedad.

Cabe hacer mención que, hoy en día las mascotas o animales de compañía ya no son vistos meramente como propiedades, sino como miembros de una familia multiespecie impactando directamente en la salud mental de los humanos, toda vez que la convivencia y presencia de animales en el hogar y comunidades reduce los niveles de estrés y fomentan el desarrollo de valores como, la responsabilidad, la compasión y el respeto hacia la vida desde la infancia.

En ese sentido y aunado a su valor afectivo, las especies domésticas se han consolidado como pilares de servicio y asistencia, colaborando en tareas que van desde perros guía para personas con discapacidad visual, hasta caninos de rescate en desastres naturales o de apoyo terapéutico en hospitales. Asimismo, en el desarrollo rural, toda vez que en diversas regiones los animales de trabajo son aliados estratégicos para la tracción, el pastoreo y el sustento económico de comunidades enteras.

Asimismo, al reconocer el valor y apoyo que nos brindan estos animales, los seres humanos nos vemos obligados a criarlos bajo esquemas de responsabilidad y a garantizarles el bienestar integral que se merecen, pues si bien ellos no cuentan con voz para expresar de forma verbal sus sentimientos, si lo manifiestan a través de sus comportamientos y es ahí donde la población debe ser empática para comprender sus necesidades.

Igualmente, al hablar del bienestar integral, nos referimos a un enfoque multifactorial donde el animal se encuentre en armonía con su entorno, lo cual implica, en primer



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

lugar, velar por su funcionamiento biológico, asegurando que el animal esté sano, bien alimentado, seguro y que su cuerpo funcione correctamente, lo que significa, mantenerlo libre de enfermedades, lesiones o desnutrición.

De igual manera, este enfoque comprende también el estado mental y emocional, que es donde se garantiza que esté libre de sufrimiento psicológico, evitando activamente situaciones o acciones que le generen miedo, angustia, dolor o aburrimiento, promoviendo en su día a día estados de calma, seguridad y satisfacción.

Es por ello que se exige el respeto a su conducta natural mediante acciones que aseguren que el animal tenga la posibilidad de expresar los comportamientos esenciales de su especie, tales como socializar, explorar o ejercitarse.

Ahora bien, una vez conocido el contexto social y habitacional que da origen a la presente iniciativa, resulta necesario analizar la viabilidad jurídica de la acción legislativa propuesta.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) establece que el bienestar animal debe evaluarse bajo cinco dominios: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental.

Esta organización afirma que "Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o distrés y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En la misma línea, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también reconoce la importancia de garantizar condiciones dignas para los animales, vinculando este tema con la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la ética social, donde muestra la importancia de integrar la protección animal en las políticas de desarrollo social y ambiental.

En el ámbito Estatal, Tamaulipas ha demostrado un compromiso creciente con la protección y el cuidado de los animales, consolidando avances legislativos que reflejan la importancia de garantizarles un trato digno, por lo que, el artículo en su artículo 18, fraccionado IX, consagra como una obligación de todas y todos los tamaulipecos el respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como el brindarles un trato digno.

Es preciso mencionar que derivado de la buena relación institucional y de coordinación existente entre este Poder Legislativo y las dependencias de Gobierno del Estado, así como con diversas instancias de la administración pública, debemos mencionar que se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la cual consideró pertinente la reforma planteada, al estimar que los tamaulipecos estamos moralmente obligados a otorgar condiciones que permitan una vida digna y sin sufrimiento.

En este contexto, quienes emitimos el presente instrumento jurídico, consideramos que lo propuesto resulta oportuno y fortalecedor a la Ley de Protección a los Animales mediante la incorporación de un marco conceptual moderno que permita evaluar y asegurar su bienestar integral, reafirmando el compromiso con la protección y bienestar de los animales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO ÚNICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1, párrafo único de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto la protección y el bienestar integral de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, estableciendo las bases para garantizar su desarrollo conforme a los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental positivo, estableciendo las bases para:

I. a la VIII. ...

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ANIMALES CONFORME A LOS CINCO DOMINIOS DEL BIENESTAR ANIMAL.